

ACUERDO DEL COMITÉ DE PUBLICACIÓN Y GESTIÓN ELECTRÓNICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO DE VERIFICACIÓN DE LOS PORTALES DE INTERNET DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES.

A N T E C E D E N T E S

I. El 13 de noviembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reformó los artículos 6º, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual entró en vigor al día siguiente.

El artículo Tercero Transitorio de dicha reforma, establece el deber de adecuar la legislación secundaria en un plazo de 30 días naturales contados a partir de su entrada en vigor.

II. El 14 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que en su libro segundo, capítulo quinto, con cinco artículos, del 41 al 45, contempla las obligaciones de los partidos políticos en materia de transparencia.

Dicho ordenamiento estableció en el artículo Noveno Transitorio que el Consejo General debería dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones del Código y expedir los reglamentos que se derivaran del mismo a más tardar en 180 días a partir de su entrada en vigor.

III. El 10 de julio de 2008, el Consejo General en sesión extraordinaria aprobó el Acuerdo por el que se reformó el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y el Acceso a la Información Pública, mismo que en su título noveno, capítulo primero, con trece artículos del 59 al 71 contempla las obligaciones de transparencia de los partidos políticos. Fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto del mismo año.

IV. El 14 de febrero de 2009, concluyó el plazo para que, los partidos políticos en términos del artículo Décimo Quinto transitorio del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cumplieran con la obligación de publicar, a través de sus respectivos portales de Internet, la información completa y actualizada contemplada en el artículo 59 del Reglamento en comento.

V. El 25 de marzo, 18 de mayo y 15 de junio del año 2009, la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, en términos del artículo 60, párrafo 4 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública entregó al Mtro. Hugo Alejandro Concha Cantú, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Publicación y Gestión Electrónica, los informes

sobre el cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 5 y 59 del Reglamento en cita.

VI. El 23 de agosto de 2010, el Comité de Publicación Electrónica emitió el Acuerdo por el que se modificó el Procedimiento para la Verificación del Contenido y Presentación de los Portales de Internet de los Partidos Políticos Nacionales y el calendario para llevar a cabo dicha verificación.

VII. Los días 20 de septiembre y 21 de octubre de 2010, la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, de conformidad con el Acuerdo citado en el antecedente marcado con el número VI, realizó las verificaciones a las páginas de Internet de los Partidos Políticos Nacionales.

VIII. Que el Comité de Publicación y Gestión Electrónica el 13 de enero de 2011 en su sesión ordinaria modificó y aprobó la metodología para evaluar los portales de Internet de los partidos políticos, y las cédulas de evaluación bajo las variables de: contenido, actualización y facilidad de acceso a los documentos, así como el inicio de la verificación del contenido y presentación de los portales de Internet de los institutos políticos.

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 59 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, contempla la información pública que deben difundir los partidos políticos, a través de su página de Internet sin que medie petición de parte.

2. Que el artículo 8, párrafo 4, fracción VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia establece que el Comité de Publicación y Gestión Electrónica, tiene entre sus funciones evaluar permanentemente el diseño y contenido de los portales Web.

3. Que el artículo 8, párrafo 6, fracción V del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia, establece que el portal de Internet de los partidos políticos serán evaluados sobre su contenido, presentación y usabilidad.

4. Que el artículo 60 párrafo 4 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala la obligación del Comité de Publicación y Gestión Electrónica para verificar semestralmente, con apoyo de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 59 del mismo ordenamiento.

5. Que derivado de los considerandos anteriores y de conformidad con lo establecido en el artículo 8, párrafo 4, fracción VI del Reglamento de Transparencia en la materia, se propone el siguiente calendario para verificar los

portales de transparencia de las páginas de Internet de los partidos políticos, que señalen para verificar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el artículo 59 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CALENDARIO DE LA VERIFICACIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS

25 de enero de 2011	
	Partido Político
	Partido Acción Nacional
	Partido Revolucionario Institucional
	Partido de la Revolución Democrática
	Partido del Trabajo
	Partido Verde Ecologista de México
	Partido Convergencia
	Partido Nueva Alianza

6. En concordancia con lo anterior, este Comité instruye a la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, hacer del conocimiento a los partidos políticos mediante la notificación correspondiente del presente Acuerdo el día en que se llevará a cabo la evaluación.

7. Que derivado de los considerandos anteriores y de conformidad con lo establecido en el artículo 60, párrafo 4 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se instruye a la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación para que lleve a cabo la verificación a las páginas de Internet de los partidos políticos conforme al calendario de verificación aprobado por este Órgano Colegiado.

8. Que relacionado con la aprobación del calendario de verificación citado en el considerando 5 del presente acuerdo, se instruye a la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación requerir a los partidos políticos nacionales que,

antes de la fecha estipulada para verificar los apartados de transparencia, indiquen la dirección de Internet, donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones que les impone el artículo 59 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De conformidad con los antecedentes, considerandos y los artículos 8, 59 y 60, párrafo 4 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Publicación y Gestión Electrónica emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el calendario de verificación de los portales de Internet de los Partidos Políticos Nacionales de conformidad con el considerando 5.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación realice la verificación correspondiente de conformidad con el calendario aprobado para tal efecto.

NOTIFÍQUESE por oficio a los Partidos Políticos Nacionales, anexando copia del presente Acuerdo.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Publicación y Gestión Electrónica, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de enero de 2011

Lic. Edmundo Jacobo Molina
Secretario Ejecutivo, en su carácter
de Presidente del Comité de
Publicación y Gestión Electrónica.

Mtro. Luis Javier Vaquero
Ochoa
Director Ejecutivo de
Capacitación Electoral y
Educación Cívica, en su
carácter de Secretario Técnico
del Comité de Publicación y
Gestión Electrónica.